



25 agosto 2015.

N.I. 040
NOTA INFORMATIVA

"REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA."

Hacemos de su conocimiento que el día 24 de agosto del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento al rubro indicado, mismo que entra en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación, salvo algunas excepciones. A continuación les compartimos lo más relevante:

Artículo 2. Unidades Administrativas.

Administración General de Aduanas. Se crean dos Administraciones, quedando de la siguiente forma:

- ✓ Administración Central de Operación Aduanera
- ✓ Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
- ✓ Administración Central de Investigación Aduanera
- ✓ Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales
- ✓ Administración Central de Modernización Aduanera
- ✓ Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera
- ✓ Administración Central de Planeación Aduanera
- ✓ Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros

Dentro de la estructura de las Administraciones Generales de Aduanas se adiciona como una nueva figura a los Administradores Desconcentrados y se incorpora en la estructura a los Administradores de las Aduanas.

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

- ✓ Se modifica la denominación de la Administración Central de Asuntos Legales como Administración Central de apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.
- ✓ Se adiciona las Administraciones Centrales de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior y de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior.

Administración General de Servicios al Contribuyente

- ✓ Se crea la Administración Central de Operación de Padrones.
- ✓ Se establece como unidades administrativas desconcentradas de AGACE las siguientes:

Del Pacífico Norte, con sede en Baja California
Del Norte Centro, con sede en Coahuila de Zaragoza
Del Noreste, con sede en Nuevo León
Del Occidente, con sede en Jalisco
Del Centro, con sede en el Distrito Federal
Del Sur, con sede en Veracruz

Artículo 13. Facultades adicionales de Administraciones Centrales y Coordinaciones.

Esta nueva disposición establece que los administradores centrales, los coordinadores y los administradores adscritos a las unidades administrativas centrales tendrán las siguientes facultades adicionales, entre las que destacan:

- ✓ Requerir a los contribuyentes para que exhiban la contabilidad y proporcionen documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades.



Artículo 14. Facultades adicionales de las administraciones desconcentradas y de las Aduanas.

Señala que los administradores desconcentrados y de las aduanas y los administradores adscritos a dichas unidades tendrán además las siguientes facultades que destacan:

- ✓ Informar respecto de las infracciones a las leyes aduaneras detectadas en el ejercicio de sus facultades a las autoridades fiscales para determinar créditos fiscales o imponer sanciones

Artículo 15. Facultades adicionales de las subadministraciones.

Entre las facultades adicionales de los subadministradores destacan:

- ✓ Imponer sanciones por infracción a las disposiciones jurídicas que rigen la materia de su competencia.
- ✓ Vigilar la debida garantía del interés fiscal en los asuntos en que tengan competencia

Artículo 19. Competencia de la Administración General de Aduanas.

Se reforman en su totalidad, por lo que sobresale lo siguiente:

- ✓ Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como sugerir su clasificación arancelaria y solicitar el dictamen que se requiera al agente aduanal, mandatario aduanal, dictaminador aduanero o cualquier otro perito para ejercer las atribuciones a que se refiere esta fracción.
- ✓ Administrar, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, los servicios y las soluciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y administrativas.

Artículo 20. Competencias de las unidades administrativas de la AGA. Se señalan las más relevantes:

- ✓ Se adiciona que dentro de las competencias de la Administración Central de Operación Aduanera (ACOA), será observar las irregularidades en la actuación de las aduanas e *instruir la debida aplicación de las disposiciones normativas, así como proponer mejoras en la operación aduanera.*
- ✓ Se adiciona el apartado H para hacer referencia a la nueva Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros la cual tendrá entre sus facultades las siguientes:
 1. Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como estudiar, analizar e investigar conductas vinculadas con el contrabando de mercancías y emitir, en coordinación con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas.

Artículo 25. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Se modifica el nombre de la Administración Central de Asuntos Legales, por el de Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior. Algunas facultades que se adicionan:

- ✓ Se establece la facultad de realizar revisiones electrónicas a los contribuyentes.



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

"gestoría sin fronteras"

- ✓ Se dispone conforme al artículo quinto transitorio que la AGACE continuará resolviendo las consultas de clasificación arancelaria que le hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.
- ✓ Modificación en la estructura de la AGACE.

Se adicionan a la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, tres Administraciones de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, entre sus facultades destacan:

- ✓ Autorizar, renovar o cancelar la certificación en materia de IVA y de IEPS.
- ✓ Autorizar, renovar o cancelar la certificación de empresas como Operador Económico Autorizado, así como realizar visitas e inspecciones al respecto.

Artículo 26. Atribuciones De la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Se modifica la denominación de algunas Administraciones así como algunas atribuciones:

Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior y a las Administraciones de Planeación y Programación de Comercio Exterior "1", "2", "3" y "4":

- ✓ Revisar los pedimentos, sus anexos y demás documentos, incluso electrónicos o digitales.
- ✓ Transferir a la instancia competente, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.

Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, y a las Administraciones de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4" y "5":

- ✓ Revisar los pedimentos, sus anexos y demás documentos, incluso electrónicos o digitales, así como la información contenida en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera.

Se adicionan las siguientes administraciones:

Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior y a las Administraciones de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "1", "2" y "3", las cuales tienen las siguientes facultades:

- ✓ Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el comercio exterior y participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.

Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior y a la Administración de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior "1":

- ✓ Mantener consultas con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes sobre cuestiones relevantes en materia de comercio exterior que requieran ser simplificadas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Verificar, que las autoridades fiscales de las entidades federativas ejerzan sus facultades de comprobación y apliquen los lineamientos normativos que al efecto se establezcan respecto de los actos de comercio exterior.

Artículo 27. Competencias de las administraciones desconcentradas.

Se establece que compete a las administraciones desconcentradas de auditoría de comercio exterior y a las administraciones de auditoría de comercio exterior "1", "2" y "3" y



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

"gestoría sin fronteras"

subadministraciones adscritas a dichas administraciones desconcentradas, ejercer las atribuciones conferidas, dentro de las que destacamos:

- ✓ Analizar, detectar y dar seguimiento respecto de los asuntos sobre las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos, derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas.

Artículo 32. Facultades de la Administración General de Servicios al Contribuyente.

Se establece que tendrá facultad para realizar, según sea el caso, la inscripción, actualización, modificación, cancelación, suspensión o dejar sin efectos esta última, en los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos, de exportadores sectoriales y de cualquier otro padrón o registro previsto en la legislación fiscal o aduanera.

Lo anterior se realizará a través de la nueva Administración Central de Operación de Padrones.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.